

	Nombre del proceso REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA	Código: RTM-DI-03
	Nombre del Sub-proceso INSPECCIÓN	Versión: 3
	Nombre del documento CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RTMyEC	Páginas: 1 de 4

CERTIAUTOS S.A.S en el CDA de su propiedad **CDA CERTIAUTOS**, es un organismo de inspección autorizado por el Ministerio de Transporte a través del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT para realizar la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes a vehículos livianos y motocicletas 4 tiempos con los criterios definidos en la NTC 5375:2012, NTC 5365:2012, NTC 4231:2012 y NTC 4983:2012 y demás normas aplicables.

CERTIAUTOS S.A.S contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 21-CDA-086, bajo la norma ISO/IEC 17020:2012.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

Para realizar la RTMyEC, debe presentar la licencia de tránsito y el certificado de conversión a gas vigente para vehículos convertidos a gas. Si el certificado se encuentra próximo a vencer tenga en cuenta que, en caso de salir rechazado, se le solicitara nuevamente.

CONDICIONES EN LAS QUE DEBE INGRESAR EL VEHÍCULO O MOTOCICLETA:

Tenga en cuenta que para realizar la RTMyEC del vehículo o motocicleta:

- Vehículo limpio
- Descargado
- Sin tapa cubos o Copas
- Presión de inflado de llantas acorde al vehículo.
- Motocicleta Scooter y semiautomática con Soporte Central
- Se debe garantizar que llanta de repuesto se encuentre libre para la inspección.
- Los depósitos de líquidos de frenos estén visibles.
- El habitáculo de motor se encuentre libre para la inspección.
- Batería con libre acceso para la inspección.
- Libre de candados o seguros que impidan el acceso en la inspección.
- Suficiente combustible (no se debe encontrar en el indicador de combustible en reserva).
- Libre acceso a los cinturones de seguridad (broches y correas).
- Ingresar con alguna luz funcional (alta o baja). Es decir, validar que el sistema eléctrico funcione, esto es requerido para la prueba de emisiones contaminantes.
- Suficiente combustible (no se debe encontrar en el indicador de combustible en reserva). Los vehículos eléctricos deberán ingresar al CDA con carga eléctrica mínima en las baterías de al menos el cincuenta por ciento (50%) para la inspección del mismo.
- En el caso de vehículos híbridos debe ingresar al CDA en modo solamente de combustión y con el modo eléctrico desactivado para poder realizar la prueba de emisiones contaminantes.

	Nombre del proceso REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA	Código: RTM-DI-03
	Nombre del Sub-proceso INSPECCIÓN	Versión: 3
	Nombre del documento CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RTMyEC	Páginas: 2 de 4

Nota: Si se detecta una condición anormal en el vehículo, que pueda tener una afectación en el mismo o en los funcionarios el CDA, no se continuará con el proceso. Algunas de las condiciones anormales son fugas excesivas de algún fluido del vehículo o ruidos anormales en el motor al encender, o desplazar el vehículo.

CONDICIONES DEL SERVICIO:

Tenga en cuenta que para realizar la RTMyEC del vehículo o motocicleta:

- 1) Debe contar con un peso vacío inferior a 3.500 KG, en caso de superar este peso la inspección será cancelada por tratarse de un vehículo pesado y el cual el CDA no tiene alcance para revisar.
- 2) Debe estar inscrito y actualizado en el RUNT.
- 3) Tiene derecho a cancelar los pagos a terceros (RUNT-SICOV -ANSV-RECAUDO) establecidos en la resolución 3318 de 2015 del Ministerio de Transporte y demás normas que modifique o sustituya.
- 4) Las tarifas se encuentran publicadas en la sala de espera del CDA.
- 5) Por ningún motivo se realiza la devolución del dinero, ya que el pago del servicio no depende del resultado de la inspección.
- 6) Tiene derecho a recibir factura discriminada de los derechos y valores pagados conforme a la resolución 3318 de 2015 del Ministerio de Transporte.

Nota: referente a las tarifas para vehículos livianos y pesados eléctricos se establecen de acuerdo a la Resolución 20213040039485 del 07 de septiembre de 2021. No aplica para los casos que el vehículo presente conversión de sistema de combustión interno a eléctrico, hasta tanto no se reglamente.

- 7) Una vez inspeccionado su vehículo, no habrá devolución del dinero por ningún motivo.
- 8) Evite entregar dineros, regalos, o cualquier clase de compensación al personal por la realización de la revisión, solo le será cobrada la tarifa asignada según el tipo de vehículo y esta deberá ser entregada únicamente al personal de caja, absténgase de esto ya que podría ocasionar el despido del personal.
- 9) Por ningún motivo deberá ejercer presiones comerciales, financieras o de otra índole a los empleados del CDA que comprometan al resultado de la inspección del vehículo.
- 10) No es permitida la interacción con los inspectores, ni el ingreso a las áreas no autorizadas principalmente a la línea de inspección.
- 11) No dejar dentro del vehículo elementos de valor (dinero, joyas, cámaras, etc.), ya que el CDA no se responsabiliza por la pérdida de dichos elementos, a la salida revise que sus objetos personales registrados en este formato se encuentran en el estado en que usted los dejó, el CDA no se hace responsable una vez se haya retirado el vehículo de las instalaciones.
- 12) En el proceso de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes aplicamos la NTC 5375, NTC 5365, NTC 4231 y NTC 4983 el vehículo es sometido a las siguientes pruebas: Inspección sensorial interna y externa, luces, sonido, gases, holguras, suspensión, alineación, frenos y taxímetro.
- 13) Al realizar la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes, su vehículo será sometido a pruebas con el grado de exigencia estipulado por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, por lo tanto, el CDA, no se hace responsable por daños ocasionados en dicho proceso.
- 14) El vehículo en la prueba de Ciclo Otto (gasolina) es acelerado hasta condiciones de velocidad de crucero (2 500 r/min \pm 250 r/min).
- 15) El vehículo en la prueba de Diésel se realizará aceleraciones súbitas para lograr la velocidad de gobernación y mantenerla en una secuencia de 2 a 4 segundos.

	Nombre del proceso REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA	Código: RTM-DI-03
	Nombre del Sub-proceso INSPECCIÓN	Versión: 3
	Nombre del documento CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RTMyEC	Páginas: 3 de 4

- 16) Los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes para vehículos y motocicletas se encuentran establecida en la resolución 0762 de 2022 o la que la modifique, adicione o sustituya. Para el caso de vehículos con motor de encendido por compresión (Diésel) aplica los límites máximos permisibles en la resolución 2703 de 2023, emitida por la Secretaria de Ambiente, aplicable a los vehículos que circulan en el perímetro urbano del Distrito Capital.
- 17) Si el vehículo es rechazado durante la primera inspección, contara por una sola vez con un término de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de su reprobación, para efectuar las reparaciones pertinentes y presentarlos al mismo CDA para su revisión sin costo alguno. Vencido este plazo o no habiendo aprobado esta última revisión, deberá someterse nuevamente al proceso de RTMyEC asumiendo su costo. (ministerio de Transporte. Artículo 28 de la resolución 0003768 de 2013 y Artículo 6 de la resolución 20203040003625 de 2020).
- 18) Si el vehículo es rechazado, en la segunda visita el vehículo o motocicleta será objeto de una revisión sensorial completa para verificar que las condiciones generales del vehículo se mantienen, y se procederá a hacer una revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial mediante revisión visual o revisión mecanizada, según corresponda.
 Nota: Cuando de la revisión visual se compruebe que el vehículo pudo haber sufrido alguna alteración, este será sometido a una revisión total como si acudiera por primera vez y esta generará el respectivo cobro.
- 19) Los resultados de la Inspección se obtienen de los datos que arrojan los equipos de inspección y de la inspección sensorial, efectuada por los Inspectores de Línea. Nuestro personal, no puede manipularlos y no están relacionados con el pago del servicio.
- 20) La adquisición del servicio de preventivas y SOAT no favorece ni desfavorece los resultados de ningún vehículo en la inspección técnico mecánica, ni en el valor de la RTMyEC.
- 21) *Tenga en cuenta que, en caso de que el CDA se encuentre en evaluación (auditoria), deberá permitir el acceso del equipo evaluador (auditor) de ONAC para atestiguar su vehículo, si se requiere. La no aceptación por parte de un cliente del OEC (Organismo Evaluador de la Conformidad) de esta condición implicará la imposibilidad de emitir certificados/informes/declaraciones de validación o verificación con la acreditación de ONAC a ese cliente.*
- 22) El CDA no se hará responsable por daños o desperfectos resultantes como consecuencia del estado mecánico actual del vehículo durante la inspección.
- 23) Se debe informar inmediatamente y antes de salir del CDA cualquier inconformidad, daño, sugerencia con el fin de determinar las causas o acciones a tomar. El CDA no se hará responsable por ningún daño encontrado por el cliente después de salir de las instalaciones.
- 24) Tiene derecho a manifestar quejas o sugerencias a través del formato de quejas o solicitar ayuda al Director del CDA para que le brinde orientación de cómo hacerlo, así como a ser notificado del tratamiento realizado por el CDA.
- 25) Tiene derecho a interponer una apelación con respecto al servicio de inspección a través del formato de apelaciones o solicitar ayuda al Director del CDA para que le brinde orientación de cómo hacerlo, así como a ser notificado del tratamiento realizado por el CDA.
- 26) La información sobre el cliente obtenido de fuentes distintas al cliente (por ejemplo, una persona que realiza una queja, de autoridades reglamentarias) serán tratadas como información confidencial.
- 27) Cuando el CDA deba por ley divulgar información confidencial o cuando esté autorizado por compromisos contractuales, el cliente o la persona correspondiente debe ser notificado acerca de la información proporcionada, salvo que esté prohibido por ley.

	Nombre del proceso REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA	Código: RTM-DI-03
	Nombre del Sub-proceso INSPECCIÓN	Versión: 3
	Nombre del documento CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RTMyEC	Páginas: 4 de 4

CONTROL DE DOCUMENTOS

	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
CARGO	COORDINADORA DEL SGI	COORDINADORA DEL SGI	COORDINADORA DEL SGI
FECHA	2025-03-30	2025-03-30	2025-03-30

CONTROL DE CAMBIOS

DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA DE MODIFICACIÓN	VERSIÓN
Creación del documento	2023-03-22	0
Se actualiza el documento donde se contempla requisitos para vehículos híbridos y eléctricos y se da claridad en la resolución de los valores.	2024-03-30	1
Se actualiza el documento donde se contempla condiciones de ingreso de un vehículo híbrido, se incluye la resolución 2703 de 2023 y se contempla el servicio de preventivas y soat.	2024-06-19	2
Se actualiza el documento donde se contempla la autorización del cliente para utilizar el vehículo en auditoria.	2025-04-07	3
Se revisa el documento y se actualiza el logo del establecimiento de comercio. No requiere cambio de versión.	2025-03-30	NA